

- 11
- 1.^o Don Josef Barcena Gonzalez, Bedel, llamará a Claustro General para mañana Lunes á las diez de la mañana, para ver lo acordado por la Junta General de Primicerio acerca de la celebracion de las honras del Excmo. é Ilmo. Sr. D.^{no} Ramon Falcon, obispo, que fue de Cuenca, y determinar si hade haber oracion funebre en ellas. Para ver lo resuelto por la Junta de Cancellario, y determinar la propina que deben llevar los menos Doctores que entren en los exámenes & Licenciados.
- 2.^o Para ver lo resuelto por la Junta de Hacienda sobre la provision de la Notaria del Tribunal de Rentas de esta Real Univ.^d vex los memoriales de los pretendientes, y si pareciere pasar á su provision. Para vex un memorial del Sr. Don J.^o Josef Ayuso, y q.^o la Univ.^d enterada de su contenido, se sirva acordar la contextacion q.^o tenga por conveniente.
- 3.^o Para ver un memorial del Secretario de la Univ.^d haciendo presente su imposibilidad de continuar en su destino por la delicadeza de su salud y achaques que padece, y que la Univ.^d tenga la bondad de proporcionarle su retiro ó jubilacion con la subsistencia q.^o sea posible, y si para ello juzgare conveniente dirija su solicitud á S.M. se sirva darle su permiso; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte, fecha Domingo 4, de Febrero de 1827.
- Otrosi: por primero punto, para hacer presente ala Univ.^d haberse concluido el termino



11
Ilmo. Señor.

Muy Señor mío y de todo mi aprecio. Siendo pro-
pio de los hijos depositar sus penas en el seno de sus Madres; yo
no puedo menos de poner la que me aflige en el maternal de V. S. D.
de quien me proveo y he preciado siempre de ser hijo muy respe-
tuoso.


Por espacio de cuarenta años merecí su confianza, y procuré
corresponder a ella, con cuanto celo me fue posible, y con el mayor
desinterés, como era debido, teniendo la complacencia de no haber
desagrado a V. S. D. Justigos son de esta verdad sus Actas y Li-
bros de Cuentas y Rentas, en cuyos acuerdos resuena frecuentísima-
mente repetida la cláusula de: "gracias al D.º Ayuso," que me
ha sido siempre de la mayor satisfacción.

Mas ahora he llegado a entender que se han esparcido ru-
moros que ofenden altamente mi delicadeza, y hieren mi honor
en lo muy vivo, en la odiosa materia de intereses, tan agena de mi
constante proceder, carácter y circunstancias; lo que no puede ma-
nos de causarme la mayor aflicción.

Parece que se murra no haber yo dado cuenta de las Rentas
del Arca de S. Primitivo destinadas al Socorro de Graduados po-
bres y de sus viudas, cuya administración tube a mi cargo: ni
haber satisfecho el precio de la Hacienda de Cordillor, que mi tío
el Sr. D.º D. Pedro Navarro, que en paz descansa, dejó por mitad
a dha. Arca, y Sinesy Catedráticos de Leyes y V. S. D. me vendió
en 1756.

Si antes de propagar especies tan denigrativas, se hubie-
ran examinado los documentos correspondientes; no se habría verifi-
cado tal propagación, por que se hubiera palpado la falsedad, y
calumnia, de semejantes ofensivas especies.

En el Libro de cuentas de las insinuadas Rentas, se verán
dadas y aprovadas por los Señores Primitivos y Contadores.



Mayores, las de todos los años que mediaron desde el de 1793, en que se me encargó esta Administración hasta el de 1818, en que salí de esa Ciudad para ir a servir la Fiscalía de la Audiencia de Valencia con que me honró la Ciudad del Rey N. S. La última se dio a mi nombre por mi Hijo político y Apoderado el Capitan D. Agapito Lopez del Hoyo, en 26 de Enero de 1818, y tengo certificación del Secretario de V. S. G. con fecha del día siguiente, que se acordó dar por la Junta, de haberse aprobado, declarando la misma quedar satisfecha, y yo solvente, como igualmente recibí de mi sucesor en la Administración el Sr. D. Pedro Juan, Rodríguez, de haber recibido, como recibí en el mismo día, los mil doscientos cincuenta y ocho reales y dos mrs. que en ella resultaron de alcance contra mí, y otro de los papeles pertenecientes a esta dependencia. Antes de salir de Salamanca en el mes de Mayo del referido año de 1818, presenté al Claustro de S. Primitivo, un Plan del estado de este fondo cuando me hice cargo de él, y el que tenía cuando lo devolví, con referencia a dicho libro, en que se demuestra que habiéndose socorrido en este tiempo una porción considerable de viudas, y algunos Señores Induados, quedó aumentado su capital en mas de 500 R. S., a pesar de las difíciles circunstancias de los años de la destructora guerra de la independencia, suplicando que se tuviese esto en consideración, a favor de mi Esposa la Srta. D.ª María Orosio de los Arcos y Encina, para después de mi día, y habiéndose dado cuenta en el Sr. de dicho mes se acordó "Gracias al Sr. D.º Aguero por la exactitud con que ha administrado los Caudales del Arca de S. Primitivo; y que la Viudedad, si lo sobreviviere la Señora, tendrá presente la suplica que le hace; que se pase a nombrar Adm.º del Arca de S. Primitivo; y que el Sr. Primitivo podrá avisar al Sr. D.º Aguero de lo acordado, Así literalmente me lo transcribió el Sr. D.º D. Martín Hingora en su oficio de Sr. de Junio del referido año de 1818, que concurro. Y con tales testimonios; como era dable que ni siquiera me parese por la imaginación que podría yo ser calumniado sobre el particular?

Por lo que hace al otro, los Señores Comisarios de V. S. G. me otorgaron la Licencia de venta, ante el Srmo. de las de Valladolid en 6 de Mayo de 1816, por precio de doce mil reales en metálico (que no fue poco, pues resultando en su producido once fanegas de trigo anuales, del provento hecho por la Contad.

de V. S. G. en 8. de Mayo de 1815. en virtud de lo acordado por la Junta de Adm.^{on} de 1.^o del mismo mes y año, q.^o obra entre los recad^{os} de justificacion de la cuenta de la administracion del Arca de 1814 en 1815 n. 1.^o; apenas ha salido a dos por ciento) con calidad y condicion de que habia yo de poner esta cantidad en el Invenio de Vinos de Sta. Trinidad, donde el Establecimiento tenia ya otros Capitales, para que sus productos cediesen por mitad al Arca y dho. Vineros Federativos. Cumpli religiosam.^{te} con esta condicion entregando la suma en dho. Invenio, lo que acredite en la cuenta de aquel año de 1816, con la nota del recibo puesta por los Directores en la Carta de imposicion, que fue uno de los papeles que puse en manos del referido mi sucesor y contenia su recibo que obra en mi poder, y pedi de ello la correspondiente certificacion p.^a mi requerido. Todo se vio, reconoció y aprobó por la Junta, con intervencion del Sr. D. Juan de Mugariños, q.^o a la razon hacia de Vio., se me mandó dar la certificacion, y se me dió con la propia intervencion, que tambien conserva.

En la cuenta del año siguiente me hice cargo de los recibos correspondientes a dho. Capital, a razon de tres y medio por ciento y adude la inversion de la mitad de ellos en los Vineros Federativos acreditandola con recibo del Tesorero de V. S. G. D. Guido Agudó, que cuidó de su repatriamiento, que utraque citado en la misma cuenta y obra entre los recad^{os} de su justificacion en el Arca que contiene los de los demas años.

Es verdad que despues suspendió sus pagos esta Compania y que no se habian percivido estos recibos ni los demas que correspondian al Capital ya de 6000 r. impuesto en ella; pues yo mismo en mi ultima cuenta de 1817, en 1818, di en recabos 1800 r. a que ascendian, por no haberlos podido cobrar; mas esto no ha consistido en mi, sino en las tristes ocurrencias de los tiempos, ni puede decirse que pende de haber yo dexado de cumplir a lo q.^o me habia obligado, resultando tan documentado mi puntual y exacto cumplimiento. Ahora en la Gaceta de 23. de Noviembre, que es la del n. 113, se ha publicado un anuncio para que los particulares y comunidades que tienen recibos en dho. Invenio acrediten su legitimidad en el preciso termino de dos meses, en casa de D. Juan Cox de la Botilla, Calle del Sobo n. 23. Quanto yo de la izquierda, y esta diligencia tal vez producira algun bien



resultado.

En inteligencia de todo me prometo que V. S. S. se servirá mandar reconocer los documentos insinuados y consensándose por ellos de cuan calumniosamente se me agravia con los rumores de que me quejo, dar las providencias convenientes para quese corra del todo, y a mi una contestacion que me sirva de satisfaccion y consuelo.

Dios que. a V. S. S. m. a. Guadalupe de Diciembre de 1826.

Mmo. Sr.

M. m. D. N. J. su menor hijo

J. Josef Alvarez
D. Navarro

Mmo. Sr. D. Claudio de la Cruz de Salamanca

AVSA



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

Segundo en Claustro Sen.^{to} de 27 de Feb. de 1827.
Memorial del Sr. Don Don Joseph de
Aguiar y Tacuarro, p. 2.º en la obra de este
reza de su contenido, me viene acom-
pañar la contestacion q. tenga por
conveniente, segun exponeca.

de los dicitos a la Catedra & terminos
de Leyes, y en seguida para al nom-
bramto de señores Jueces de concurso
e ella, fecha ut supra =

Don Agustin Libero
y Galon
por

Aten: Para hacer presente haberse vacante la Casa
que a la Universidad pertenece en la calle de Ambiana
fha ut supra =

Don Libero
por

1-
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-

AVSA



de la Catedra de Termino de Leyes vacante
para la Univ. al nombramiento
de los 7 Sres. y prescribe el Plan
para que los Sres. hagan el Plan
de los Sres. de concurso de dha Catedra
Sr. Viana, Sr.
R. Alonso, Sr.
R. Mena, Sr.
R. Barba, Sr.

Sr. Huobra, Sr., voto a univ.

Sr. Pabon, voto el Sr. Rafael,
R. Alonso, R. Moraleda, Sr. Peron,
R. Cuevas, R. Conda, Sr. Rod. F.
Sr. Huobra, Sr., Sr.

Sr. Carranion, voto a univ.

Sr. Don J. y así votado, tratado y
conferenciado se acordó lo siguiente
el 1.º Acuerdo, vease.

2.º punto) En seguida del acuerdo q. antecede
para la Univ. al nombramiento de los siete
Sres. individuos q. lo habian de hacer
de los Sres. de concurso para la
Catedra de termino de Leyes vacante
segun lo prevenido en el art.º 189 del me-
do Plan de estudio, y se tocó la puerta
a los siete Sres. q. resultan del 2.º
Acuerdo, vease.

En seguida se convino el Claustro
en q. dichos siete Sres. componen

sarios se retiraven al quarto
 El Sr. Bibliotecario a hacer el dho. nom-
 bram^{to} de Sr. Tercer de Covarrubias pa la
 Catedra de termino de Leyes vacante
 y q. mientras tanto se continuase tratando
 en Claustro los demas puntos de la cedula
 por su orden; por lo que habiendose res-
 tado a dho. quarto el Senor Biblio-
 tecario los referidos siete Sr. Con-
 siliarios se paso a tratar por
 el Claustro segun lo convenido en
 el, los demas puntos de la cedula
 en la forma siguiente

En seguida se leyó lo acordado por la
 Junta Genl. de Primicias de 28 de
 En.º ultimo, acerca de la celebracion
 de las honras del Exmo. e Yltimo
 Sr. Ramon Falcon, obispo q. fue de
 Cuenca, y en seguida determinan si
 hade haber oracion funebre en ella,
 y enterado el Claustro, paso a votar
 en la forma siguiente

q. haya sermone de honras



ola Cas
gaga
Elor el Cmo Sr Obispo a Cuen
ca y q. hoy mismo lo su-
cargue la Univ^d

Dr. Ferrn^r Id

Rmo Mena, q. no haya sermón

Dr. Carrasco, Id

Rmo. Salas, Id

Rmo. Diaz, q. resp^{ta} el caso particu-
lar de hoy, ~~se~~ se este al ultimo
estado, y pide cedula de Clari-
tes, para determinar aq. Pres^{tes} que
deberan predicar o ser honras en lo
sucesido, segun ha expuesto —

R. Barba, q. no haya sermón

Dr. Montes Id

R. Jauregui Id

R. Martin, q. haga 1^o la Univ^d
el estado de aqui se han de
predicar honras

Dr. Huebra Ther, q. no haya
sermón

Dr. Pexer, voto de Univ^d

Rmo. Cuebas Id

Rmo. Conde, q. no haya sermón
en las honras el Cmo Sr. Falcon

AVSA

sr go. J. Delgado, Vice Cane.
q. ~~se go~~ haya ~~seman~~

sr go. Justina Vice R. que
no haya. ~~seman~~ I asi votado
y conferenciado se acordó lo que
resulta el acuerdo. 3.º vease

1.º sobre las
propinas en los
grados de Lic.
los meros ~~seman~~
Doctores —

En seguida el Sr. Jor. Parfon-
dry Comisionado por la Junta
el Cane. D. B. el corte febrero
para hacer presente al Cla-
vstro Gen! la duda ocurrida en
esta Junta, relativa a si los me-
ros Dros deben llevar en los Examen. el Lic.
la misma propina q. los Catedraticos, dijo
q. correspondiendo al Claustro Gen! segun
el art. 26.º la distribucion y arreglo de
propinas, la Junta el Cane. ponía esta
duda en su consideracion p. q. en uso
de sus facultades la determinase segun
de q. crea mas conveniente; y enve-
rado el Claustro pasó a votar en
la forma sigte.

se me Rafola, que se da a los ~~seman~~ Dros



mejor q. entren en los grados e lido
se les de la misma propina

R. D. mo Rafael, q. crea no debe
rebajarse nada de la propina
a los mejor Sr. D. Gregorio q. entren
en los grados e lido

gr. Fernan que se de igual propina
a los Sr. D. Gregorio mejor, q. a los
Sr. Carlos con la protesta
e q. esto no pare perjuicio a la
Univ. ni a los particulares

Dr. Carrasco, q. no haya desigualdad
en las propinas

R. D. mo Salas, q. sean iguales las
propinas

R. Juanegui, y

Dr. Montec, y

gr. Huebra que voto Univ. d

R. Martin, no vota

gr. Ramos, no vota

gr. ~~Delgado~~ que vota

Dr. Delgado, voto Univ. d

gr. Perez, no vota

gr. Parfondry, no vota

R. D. mo Mena, q. entren con la misma
propina los Sr. D. Gregorio que los Sr.

AVSA



q. ha prestado

Don. Davion, y ~~Don~~ y ha
~~prestado~~ ^{dado} a la Com. y a

Don. Ferraz, y q. los individuos
de la Com. sean pertenecien-
tes a las Juntas q. han traen-
do en estos negocios

Don. Mena, voto el pmo. Rafael

Don. Carrasco, y

Don. Otuebra, y

Don. Ocaña, y

Don. Ramos, y

Don. Cartanou, q. ^{tanto} h. ta q. no se sea si esif
to la Com. de la 2.ª imposicion,
se suspenda lo referido al Sr. Don
Ayuso

Don. Delgado, voto el Sr. Don. Cartanou,
q. se nombre una Com. para q.
examine el asunto al Sr. Don. Ayuso.

Don. Bermes, q. se suspenda con-
tando al Sr. Don. Ayuso hasta q.
se examinen todos los ante-
cedentes sobre este asunto

Don. Vinas, y

Don. Alonso, y

Don. Mena, reformo en y

Don. Salas, y q. de ella se nombre
una Com. y de ella sea el Sr.
Don. Carrasco = Don. Monte, y

AVSA

- 3.º Sr. Jauregui, lo votado
- D.º Magarinos, q.º el Sr. D.º Ayuso, demandante en Justicia a la persona q.º le haya calumniado
- Gr. Huebra, Thes, voto el Sr. D.º Bermego
- Gr. Sabon, Id,
- Rmo Alonso Pinedo, Id
- Gr. Perez, Voto p.º uniu.º
- Gr. Lafondry, voto el D.º Rasola,
- Rmo Cuebas, Id
- Gr. Rodriguez, Id
- Gr. Ferrn, voto p.º uniu.º

Sr. Reosx, que pare este negocio, antes de contestarle a la Junta de Hacienda p.º q.º lo examine. Jan votado, tratado, y conferenciado se acordó lo q.º resulta el 5.º acuerdo vease.

Concluido el acuerdo q.º antecede enararon en el Claustro los Sres. individuos nombrados con la uniu.º para q.º lo hiciesen y los Sres. Juezes de concursos p.º la Catedra de termino de Leyes, y el Sr. D.º Ro- driguez, uno de los Sres. individuos, que como a vice secretario en este acto folio 50, manifestó a la uniu.º q.º los Sres. habian hecho los acuerdos sigtes

- 1.º que en virtud a lo acordado en Claustro Sen! puede ser Juez a esta Catedra el Sr. D.º Juan de Magarinos.



- 2.º Fue con arreglo al nuevo Plan no pueden ser nombrados mas q. los catedraticos, fueren a esta Catedra por ahora.
- 3.º Fueron nombrados Juezes e concurrenso p.ª la Catedra de terminis e Leyes, ^{Don} D.º Magarinos, Castañon, y Ramon; y suplente el Sr. D.º Delgado, vease el 6.º acuerdo.

7.º ^{fol}

Don seguida la Univ.º pasó a tratar sobre vi se habia de conformar con todos los acuerdos leydos en este Cla. uino hecho por los siete Sr.ºs q. han nombrado Juezes e concurrenso a la Catedra terminis e Leyes, y se fué votando sobre el particular en la forma sigte

Don Arubra, q. se conforma con todos los acuerdos a excepcion de aquel en q. se declara, q. el Sr. D.º Magarinos puede ser Juez de la Catedra de terminis e Leyes.

D.º Castañon, yd

D.º Delgado, yd

D.º Castañon, yd

D.º Viano, yd

Rmo Alonso M.º se conforma con todos los q.ºs acuerdos

Rmo Mena, q. no se conforma, con

AVSA



ningun acuerdo, y si volamente con el
nombramiento hecho. & tres Jueces
concurra p.^a la Catedra & termino
de Leyes,

Dor. Carrasco, y q.^o no formen cotado

Dor. Salas, y q.^o

Dor. Huebra, Pro, reformo en y q.^o

Dor. Perez, y q.^o

Dor. Huebra / chez, y q.^o

Dor. Sanfondry, y q.^o

Dor. Ramon, que la Univ.^a voto se con-
forma con el nombramiento & tres
Jueces de concuerdo

Dor. Ocaña, voto & Univ.^a

Dor. Picon, no vota; y así votado,

tratado y conferenciado se acordó
lo q.^o resulta del 7.^o acuerdo
vease. =

AVSA



Acuerdos del Claustro General de 7 de Febrero de 1821

- 1.^o Que en atención a haberse concluido el tiempo señalado en los Edictos para la Catedra de terminos & Leyes, se pase al nombramiento de los siete Señores que prescribe el Plan, para que estos lo hagan de los Señores Jueces & Concursos de dicha Catedra.
- 2.^o Fueron nombrados individuos por suertes para hacer el nombramiento de tres Jueces & Concursos para la Catedra de terminos & Leyes segun se previene en el art.^o 189 del Plan los Sres D^{os} Rector, Castañon, Bermes, Alfano, Alonso M^{re}, Sabon, y Rodriguez.
- 3.^o Que no haya sermón en las honras del Excmo e Ilmo Señor Dⁿ Ramon Falcon, obispo que fué de Cuenca.
- 4.^o Que en los Grados de Lic^{da} no se establezca desigualdad entre las propinas de los Señores Catedraticos, y meros Doctores.
- 5.^o Que se suspenda contextual al Sr. Dⁿ Ayuso, hasta que por medio de una comision se examinen todos los antecedentes relativos a lo que dice en su exposicion. Com^o on a la Junta de Hacienda con los Señores D^{os} Carrasco, y Magarinos.
- 6.^o Fueron nombrados Jueces & Concursos para la Catedra de terminos & Leyes vacante los Sres D^{os} Zaramin, Ramos, Castañon, y por suplentes, el Sr. Dⁿ Delgado.
- 7.^o Que la Univ. no se conforma con los acuerdos hechos por los siete Señores que han nombrado los Sres Jueces & Concursos.

para la Catedra & termino de Leyes,
y si unicamente con dicho nombramiento
no causen otorgado los referidos acuerdos.

Micho Rafael
Vice Rector

D. Juan J.

Diez
ofic. mayor

AVSA

